

NOTA A DESPACHO: Popayán, mayo 08 de 2024. En la fecha paso la presente demanda a la señora Juez, informándole que nos correspondió por reparto. Sírvase proveer.

La secretaria,

MARÍA DEL SOCORRO IDROBO MONDRAGON



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYÁN – CAUCA**

AUTO No. 977

Radicación: 19-001-31-10-002-2024-00166-00
Proceso: Declaración de Unión marital de hecho y Sociedad patrimonial
Demandante: Rosalba Culma Yara
Demandados: Nohora y Rocío Caballero Culma, herederos Indeterminados de Henry Caballero Fula (QEPD) y demás personas indeterminadas.

Mayo ocho (08) de dos mil veinticuatro (2024)

Se ha presentado la demanda de la referencia y una vez revisada la misma, se constata que reúne los requisitos de forma y fondo preceptuados por el artículo 82 del Código General del Proceso, y a ella se acompañaron los documentos exigidos en el artículo 84 *ejusdem*, por lo que, siendo este Despacho competente para su conocimiento, se admitirá, emitiendo los demás ordenamientos de rigor.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYÁN,**

DISPONE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL interpuesta a través de apoderado judicial por la señora ROSALBA CULMA YARA en contra de las señoras NOHORA y ROCÍO CABALLERO CULMA, de los herederos indeterminados del causante HENRY CABALLERO FULA (QEPD) y demás personas indeterminadas.

SEGUNDO: IMPRIMIR a la demanda el trámite previsto para los procesos verbales, contenido en el Libro III, Sección Primera, Título I, art. 368 y ss del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR el contenido de este auto a los demandados en la forma prevista en los artículos 8º. y 9º de la Ley 2213 de 2022, o en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso y advertirles que cuentan con un término de VEINTE (20) días para que la contesten mediante apoderado(a) judicial.

CUARTO: EMPLAZAR a los herederos indeterminados del causante HENRY CABALLERO FULA (QEPD), quien en vida se identificó con la cédula de

ciudadanía Nro. 79.100.273, y demás personas indeterminadas, en su calidad de demandados inciertos, para que concurran al presente asunto a hacer valer sus derechos. Por consiguiente, elaborar el emplazamiento respectivo, de conformidad con las preceptivas del artículo 108 del Código General del Proceso, en el cual, se incluirá el nombre de los sujetos emplazados, las partes del proceso, su naturaleza y denominación del juzgado que los requiere, cuyo listado se publicará en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de la Rama Judicial por el término de 15 días, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022

QUINTO: DISPONER que todos los oficios que se libren dentro del presente asunto sean remitidos a los respectivos correos electrónicos de las partes, según el interés que le asista a cada una en su tramitación, para ser llevados o enviados a su lugar de destino por éstas, debiendo acreditarse su remisión en el expediente para los efectos procesales pertinentes. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del C.G.P.

SEXTO: RECONOCER personería adjetiva al abogado RAUL ANDRES GUACHETA SANCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.061.706.539 y T.P. No. 254.345 del C. S. de la J., correo r-andres77@hotmail.com para que actúe en el presente proceso como apoderado judicial de la demandante, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ M. SÁNCHEZ PEÑA

Juez

La presente providencia se notifica por estado No. 079 del día 09/05/2024

MA. DEL SOCORRO IDROBO M.
Secretaria

Firmado Por:

Beatriz Mariu Sanchez Peña

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **873d8949aafc45f7add507f4889ad6a00d698e95dbd2488f2f347e58b26b22f8**

Documento generado en 08/05/2024 05:09:52 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>